



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 22 de julio de 2022, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y una vez revisada la demanda en estudio, da cuenta el Despacho, que esta última no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 inciso 3 de la ley 2213 del 13 junio de 2022, de conformidad con lo siguiente:

- a) Pues, si bien se anexa un pantallazo que pretende acreditar el cumplimiento del requisito exigido por el art 6 de la ley 2213 de 2022, en este, no fue posible vislumbrar la dirección electrónica a la cual fue remitido el escrito contentivo de demanda.

En ese orden de ideas, esta Judicatura solicita a la parte demandante hacer las respectivas correcciones, conforme a lo expuesto previamente.

Así pues, se devolverá la presente demanda para que en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de ésta providencia, la parte demandante subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, instaurada por, JORGE LEONARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ quien actúan de demandante, en contra de CIFRIC S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER al apoderado judicial de la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

Proceso: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: JORGE LEONARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DEMANDADO: CIFRIC S.A.S

Radicación: 13001-41-05-002-2022-00279-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39677e07826b6ec4de768e289ebda9d3b25033ee50cce7d56bda4b964001023c**

Documento generado en 12/08/2022 02:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>